

**Informe al señor Juez:** El apoderado judicial de la parte demandante, presenta memorial con solicitud de cancelación de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 SEP 2019

El sustanciador,  
**JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 30 SEP 2019  
**Auto de Sustanciación. No. 5209**  
**Rad. 017-2016-00796-00**

De acuerdo con el informe que antecede, encuentra el despacho que el apoderado de la parte actora, el Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ solicita se cancele las medidas cautelares decretadas para el vehículo de placas TJV-725, además de las órdenes de decomiso, revisando el expediente, se percata el despacho que a (folio 69 C-1), mediante Auto Interlocutorio N° 4625 del 02 de septiembre del 2019, en su numeral segundo, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y secuestros decretados en este asunto.

Por otro lado, solicita se libre oficio a GRUAS Y PARQUEADEROS SALDAÑA DE LA COR, ordenando la entrega en físico del vehículo de placas TJV-725, al señor ESIDERIO HERRERA SABOGAL, identificado con C.C. No. 79.448.268, por ser procedente, el despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ESTESE A LO DISPUESTO** a folio folio 69 C-1 del primer cuaderno, respecto a la solicitud presentada por la parte demandante.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** líbrese oficio a GRUAS Y PARQUEADEROS SALDAÑA DE LA COR, ubicado en la carrera 10 # 16 – 17, Barrio los Fundadores en Saldaña – Tolima, ordenando la entrega en físico del vehículo de placas TJV-725, al señor ESIDERIO HERRERA SABOGAL, identificado con C.C. No. 79.448.268.

NOTIFÍQUESE,

  
**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**  
JUEZ

Rad: 017-2016-00796-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE OCTUBRE DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el apoderado judicial de la parte demandante solicita desglose y autorización. Sírvase proveer. Santiago de Cali,

30 SEP 2019

**JOSE FRNACISCO PUERTA YEPES**  
El sustanciador

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, 30 SEP 2019

**Auto interlocutorio No. 5226**  
**Rad. 008-2009-01353-00**

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita desglose y autorización.

Una vez revisado el expediente se encuentra que mediante auto No. 3136 de fecha 12 de junio de 2019, visible a folio 132, fue resuelto lo solicitado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ESTESE** a lo dispuesto auto No. 3136 de fecha 12 de junio de 2019, visible a folio 132.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**  
JUEZ

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de octubre de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**Informe al señor Juez:** La apoderada judicial de la parte demandante, presenta memorial con solicitud de traslado de avalúo comercial. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, ' 30 SEP 2019

El sustanciador,  
**JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, ' 30 SEP 2019

**Auto de Sustanciación. No. 5205  
Rad. 007-2018-00307-00**

De acuerdo con el informe que antecede, encuentra el despacho que la apoderada de la parte actora, la Dra. MARIA DEL PILAR CHAVES MORENO solicita el traslado del avalúo comercial presentado, revisando el expediente, se percata el despacho que a (folio 104 C-1), mediante auto de sustanciación N° 3826 del 18 de julio del 2019, se corrió traslado de dicho avalúo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**ESTESE A LO DISPUESTO** a folio 104 del primer cuaderno, respecto a la solicitud presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**  
JUEZ

Rad: 007-2018-00307-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

4

**Informe al señor Juez:** dentro del presente proceso el área de depósitos judiciales solicita pago de depósitos judiciales, y solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 SEP 2019

El sustanciador,  
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EFICACIA DE SENTENCIAS  
Santiago de Cali, 30 SEP 2019  
Auto sustanciación No. 5222  
Rad. 017-2016-00288-00

Visto el informe que antecede se tiene que, el área de depósitos judiciales informa que la orden de pago contenida en auto No. 2584 de fecha 09 de mayo de 2019, no se podrá pagar, toda vez que, los dineros se encuentran en origen; una vez revisado el portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se constata que los dineros ya se encuentran en nuestras cuentas, por lo que se procederá a ordenar el pago correspondiente.

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl.92) \$3.154.633 y costas (fl 60R) \$309.800.00, Cuya suma asciende a \$3.464.433; razón por la cual se ordenará la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, los depósitos que se encuentran actualmente consignados en la cuenta de este despacho y cuenta única hasta la concurrencias del valor de las liquidaciones.

En cuanto al memorial presentado por la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que de conformidad con el Art. 461 del C.G.P, la solicitud elevada se atempera a los preceptos legales establecidos para tramitar de manera favorable la petición presentada por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO: POR SECRETARIA** hacer entrega a la parte ejecutante ISLENA OSSA RUIZ identificada con la cédula de ciudadanía No.31.908.590, los títulos judiciales hasta por valor de **DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE \$ 2.078.000.00**, los cuales se encuentran en la cuenta de este despacho y se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002159476	25/01/2018	\$ 198.000,00
469030002193195	09/04/2018	\$ 188.000,00
469030002216995	29/05/2018	\$ 188.000,00
469030002250742	10/08/2018	\$ 282.000,00
469030002276727	24/10/2018	\$ 282.000,00
469030002318878	29/01/2019	\$ 94.000,00
469030002353891	15/04/2019	\$ 282.000,00
469030002375558	10/06/2019	\$ 188.000,00
469030002409305	22/08/2019	\$ 188.000,00
469030002426043	26/09/2019	\$ 188.000,00
<b>Total Valor</b>		<b>\$ 2.078.000,00</b>

**SEGUNDO: POR SECRETARIA** hacer entrega a la parte ejecutante ISLENA OSSA RUIZ identificada con la cédula de ciudadanía No.31.908.590, los títulos judiciales hasta por valor de **UN MILLÓN TRECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE \$ 1.316.000.00**, los cuales se encuentran en la cuenta única y se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002413468	30/08/2019	\$94.000,00
469030002413469	30/08/2019	\$94.000,00
469030002413470	30/08/2019	\$188.000,00
469030002413471	30/08/2019	\$94.000,00
469030002413472	30/08/2019	\$94.000,00
469030002413473	30/08/2019	\$94.000,00
469030002413474	30/08/2019	\$94.000,00
469030002413475	30/08/2019	\$188.000,00
469030002413479	30/08/2019	\$188.000,00
469030002413485	30/08/2019	\$188.000,00
		<b>\$1.316.000,00</b>

- Fraccionar el título No. 469030002413467 por valor de \$ 94.000,00 entregándole a la parte demandante el depósito por valor \$ 70.433.00, para completar la suma de las liquidaciones.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002340557	30/08/2019	\$94.000,00
PARA SER ENTREGADO AL DEMANDANTE		\$70.433.00
PENDIENTE ORDEN DE ENTREGA		\$23.567.00

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de **SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE \$ 70.433.00**, a la parte demandante ISLENA OSSA RUIZ identificada con la cédula de ciudadanía No.31.908.590

TERCERO: DECLARAR terminado el presente asunto EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación, adelantado por ISLENA OSSA RUIZ contra ANDREA SANCHEZ PEREZ, ANGELA VIVIANA HIGUITA VALENCIA, VANESSA FRANCO LOZANO con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y secuestros decretados en este asunto. En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados a la parte demandada, con la anotación de que la obligación ha sido cancelada en su totalidad.

SEXTO: En firme el presente y cumplido lo anterior, dispóngase el ARCHIVO del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**  
JUEZ

Rad. 017-2016-00288-00

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de octubre de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

Informe al señor Juez: que el presente expediente pasa a despacho, la apoderada judicial de la parte demandante solicita embargo del crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali,

30 SEP 2019

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES  
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Santiago de Cali, 30 SEP 2019

Auto Sustanciación. No. 5212  
Rad. 024-2013-00902-00

Dentro del presente proceso, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ, solicita embargo de sumas de dineros que le quedaron a la demandada LUZ MERY MEDINA ANGEL, en el proceso que adelantó el señor ANDRES AFANADOR ARANGO contra la demandada LUZ MERY MEDINA ANGEL, rad. 008-2016-00063-00, poniendo de presente que no se están embargando los remanentes, pues dicho proceso se encuentra terminado, sino embargo de los derechos de crédito.

Para resolver la presente solicitud nos remitiremos al ART. 593 núm. 4, el cual reza "El de un crédito u otro derecho semejante se perfeccionará con la notificación al deudor mediante entrega del correspondiente oficio, en el que se le prevendrá que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado." Teniendo en cuenta lo anterior la petición realizada por la parte actora no resulta procedente, pues el embargo de crédito opera para el demandante y no para el demandado.

Se observa que la DRA. MARIA VICTORIA PIZARRO, pretende se decrete el embargo de los dineros que quedaron de los descuentos realizados a la demandada LUZ MERY MEDINA ANGEL, lo cual no es otra cosa que un embargo de remanentes, por lo que se negará lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO: NEGAR LO SOLICITADO** por la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARIA VICTORIA PIZARRO, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA  
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de octubre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial donde el apoderado de la parte demandante allega constancia de devolución de la empresa SERVIENTREGA. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 30 SEP 2019 .

El sustanciador,  
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, 30 SEP 2019

Auto de Sustanciación. No. 5204  
Rad. 029-2015-00382-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Dr. HUMBERTO H. HERNANDEZ ROMERO aporta constancia de devolución de la empresa SERVIENTREGA, del oficio No. 10-014 remitido al Dr. JOHN MARIO MENDOZA JIMENEZ, informando que se trasladó la dirección de su destinatario, al desconocerse la nueva dirección de notificaciones de quien fue nombrado secuestre del establecimiento de comercio, de conformidad con lo expuesto, el juzgado

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

**DESIGNAR DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA** a MARIA DEL PILAR CHAVES MORENO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.689.088 y T.P. No. 108.555 del C.S. de la J., quien se podrá ubicar en la dirección Carrera 4 # 14 – 50 Oficina 614 Edificio Atlantis, Teléfono fijo 3961979, Teléfono Celular 3167439873, para que tome posesión del cargo, con el fin de que sirva ejercer el cargo de SECUESTRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado TECNISERVICIOS Y SUMINISTROS DEL VALLE, con matrícula mercantil No. 253981-2, ubicado en la Calle 54 N. # 3BN – 25.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA  
JUEZ

Rad: 029-2015-00382-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

7

**Informe al señor Juez:** dentro del presente proceso, Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali remite el oficio No. 04-2023 por medio del cual decreta el embargo de remanentes. Sírvese proveer. Santiago de Cali,

30 SEP. 2019

**JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES**  
El sustanciador

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, 30 SEP. 2019.

**Auto Sustanciación. No. 5209**  
**Rad. 009-1988-00174-00**

En atención al Oficio No. 04-2023 de fecha 10 de septiembre de 2019, emitido por el Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, donde comunican que dentro del proceso ejecutivo ANGELICA LOPEZ GODOY contra HUGO MORA ALVAREZ bajo la rad. 13-2016-00838, se decretó el embargo de bienes y el remante del producto de los embargos que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro del presente proceso.

Revisado el expediente se observa que no reposa solicitud similar, por tal razón **SURTE EFECTOS LEGALES**, por ser la primera que llega en tal sentido, el Juzgado.

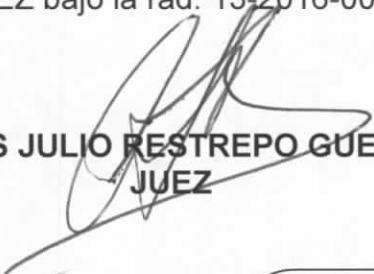
En merito de lo anterior, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**OFICIAR** al Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, informándole que la solicitud de remanentes hecha mediante oficio No 04-2023 de fecha 10 de septiembre de 2019, **SURTE EFECTOS LEGALES** por ser la primera que llega en tal sentido.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo ANGELICA LOPEZ GODOY contra HUGO MORA ALVAREZ bajo la rad. 13-2016-00838-00.

NOTIFÍQUESE,

  
**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**  
**JUEZ**

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de octubre de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**Informe al señor Juez:** Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando la reproducción de los Oficios Circulares dirigidos a las entidades bancarias, y autorizando al señor JUAN MANUEL ESCOBAR, para que retire los oficios solicitados. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 SEP 2019

El sustanciador,  
**JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 30 SEP 2019  
**Auto de Sustanciación. No. 5206**  
**Rad. 008-2019-00180-00**

Atendiendo el informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante el Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, solicita la reproducción de los Oficios Circulares dirigidos a las entidades bancarias, este despacho observa que dicha solicitud es procedente por lo que ordenara la reproducción del mismo.

Así mismo la apoderada de la parte demandante en su escrito faculta a la Sra. MARIA DEL ROSARIO LOZANO CARDENAS, identificado con C.C. No. 1.130.671.206 para que retire los oficios solicitados, siendo procedente, se autoriza para efectos del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: POR SECRETARIA REPRODUCIR** los Oficios Circulares dirigidos a las entidades bancarias, ordenados mediante Auto Interlocutorio No. 578 del 01 de abril del 2019 por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor JUAN MANUEL ESCOBAR, identificado con C.C. No. 1.130.671.206, en los términos del memorial presentado para efectos del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**

JUEZ

Rad: 008-2019-00180-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial donde la POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI allega comunicación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 SEP 2019

El sustanciador,  
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali,

30 SEP 2019

Auto de Sustanciación. No. 5201

Rad. 004-2016-00455-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, mediante Oficio del 21 de septiembre del 2019, informa que el vehículo de placas MIY116 marca CHEVROLET línea CAPTIVASPORT blanco, fue recuperado el día 21 de septiembre, por lo que se dejará a disposición del despacho, por tal razón el Juzgado agregará las documentales para que obren y consten.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR A LOS AUTOS Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito, proveniente de la POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**  
JUEZ

Rad: 004-2016-00455-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE OCTUBRE DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial donde la entidad BANCO PICHINCHA allega comunicación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 SEP, 2019

El sustanciador,  
**JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali,

30 SEP 2019

Auto de Sustanciación. No. 5207

Rad. 013-2018-00167-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el BANCO PICHINCHA mediante Oficio del 14 de agosto del 2019, informa que no es procedente aplicar la medida de embargo solicitada por esta judicatura toda vez que la parte demandada no posee vínculos con ésta entidad, por tal razón el Juzgado agregará las documentales para que obren y consten.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR A LOS AUTOS Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito, proveniente de la entidad BANCO PICHINCHA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**

JUEZ

Rad: 013-2018-00167-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

Juizados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
52-25-2019

Informe al señor Juez: dentro del presente, el secuestre DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ informa sobre la diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 SFP 2019

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES  
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Santiago de Cali, 30 SFP 2019

Auto sustanciación No. 5061  
Rad. 007-2018-01180-00

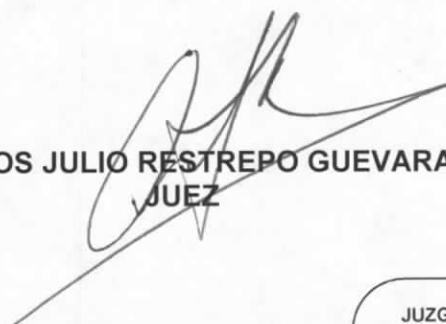
De acuerdo con el informe que antecede, el secuestre DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ informa sobre la diligencia de secuestro, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

**PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito proveniente del secuestre DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA  
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de octubre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

12

**Informe al señor Juez:** dentro del presente, la Unidad Legal del Consorcio Programa Servicios de Transito informa que procedió a levantar la medida de embargo del vehículo CEN-448. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 SEP 2019

**JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES**  
El sustanciador

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, 30 SEP 2019  
**Auto sustanciación No. 5226**  
**Rad. 010-2016-00283-00**

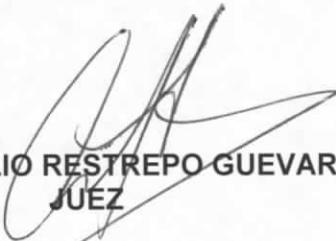
De acuerdo con el informe que antecede, la Unidad Legal del Consorcio Programa Servicios de Transito informa que procedió a levantar la medida de embargo del vehículo CEN-448, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

**RESUELVE:**

**AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito proveniente de la Unidad Legal del Consorcio Programa Servicios de Transito, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

  
**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**  
**JUEZ**

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de octubre de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

*Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

13

**Informe al señor Juez:** Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial donde el apoderado de la parte demandante allega comunicación. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 30 SEP 2019

El sustanciador,  
**JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 30 SEP 2019  
**Auto de Sustanciación. No. 5210**  
**Rad. 004-2016-00094-00**

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Dr. ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ aporta el Oficio No. 10-01045 del 27 de junio de 2019 dirigido al BANCO DE CORPBANCA, debidamente diligenciado, por tal razón el Juzgado agregará las documentales para que obren y consten.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR A LOS AUTOS Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito, aportado por el Dr. ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**

JUEZ

Rad. 004-2016-00094-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

Juzgado de  
Civiles Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

14

**Informe al señor Juez:** dentro del presente, el apoderado judicial de la parte demandante aporta oficio debidamente diligenciado. Por otro lado revisada la caratula del expediente se observa memorial contenedor de liquidación del crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 30 SFP 2019

**JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES**  
El sustanciador

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, 30 SFP 2019  
**Auto sustanciación No. 5224**  
**Rad. 029-2018-00593-00**

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, aporta oficio 10-1341 debidamente diligenciado, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

Por otro lado se observa que el apoderado judicial de la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

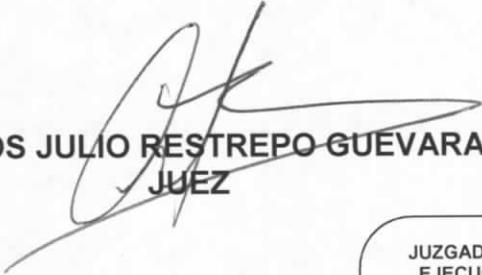
En virtud de lo anterior este Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito proveniente del apoderado judicial de la parte demandante, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

**SEGUNDO: POR SECRETARIA** córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P,

NOTIFÍQUESE,

  
**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**  
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de octubre de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

Juzgado de Ejecución de Sentencias  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente, el apoderado judicial de la parte demandante aporta oficio debidamente diligenciado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 SFP 2019

**JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES**  
El sustanciador

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, 30 SFP 2019

**Auto sustanciación No. 5223**  
**Rad. 010-2017-00112-00**

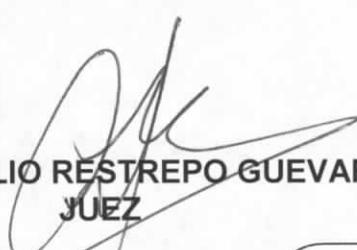
De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, aporta oficio 10-1421 debidamente diligenciado, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

**RESUELVE:**

**AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

  
**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**  
**JUEZ**

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica\_a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de octubre de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

Registraluz de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente, BANCO PICHINCHA S.A. Y BANCO BBVA., informa que registró la medida de embargo sobre el aquí demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 SEP 2019

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES  
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Santiago de Cali, 30 SEP 2019  
Auto sustanciación No. 5229  
Rad. 025-2014-00765-00

De acuerdo con el informe que antecede, BANCO PICHINCHA S.A. Y BANCO BBVA. envía oficio en el que informa que registró medida cautelar sobre cuentas del demandado, razón por la cual el Juzgado agregará dicho informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente BANCO PICHINCHA S.A. Y BANCO BBVA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA  
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial donde la entidad BANCO PICHINCHA allega comunicación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 SEP 2019

El sustanciador,  
**JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali,

30 SEP 2019  
Auto de Sustanciación. No. 5208  
Rad. 013-2018-00213-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el BANCO PICHINCHA mediante Oficio del 14 de agosto del 2019, informa que no es procedente aplicar la medida de embargo solicitada por esta judicatura toda vez que la parte demandada no posee vínculos con ésta entidad, por tal razón el Juzgado agregará las documentales para que obren y consten.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR A LOS AUTOS Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito, proveniente de la entidad BANCO PICHINCHA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**

JUEZ

Rad: 013-2018-00213-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

18

**Informe al señor Juez:** dentro del presente, BANCOLOMBIA S.A., informa que registró la medida de embargo sobre el aquí demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete

**JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES**  
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, **30 SEP 2019**  
Auto sustanciación No. 5220  
Rad. 033-2005-00569-00

De acuerdo con el informe que antecede, BANCOLOMBIA S.A. envía oficio en el que informa que registró medida cautelar sobre cuentas del demandado, razón por la cual el Juzgado agregará dicho informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

**RESUELVE:**

**AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito proveniente BANCOLOMBIA S.A, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

  
**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**  
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica\_a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de septiembre de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**Informe al señor Juez:** dentro del presente, el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, deja sin efecto el embargo de remanentes aceptado en el presente proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali,

**JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES**  
El sustanciador

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali,

30 SEP 2019

Auto sustanciación No. 5223  
Rad. 010-2014-00590-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, informa que deja sin efecto el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 0691 de fecha 12 de marzo de 2019, razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

**SEGUNDO: TENER POR LEVANTADO** el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No.0691 de fecha 12 de marzo de 2019, proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**  
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 02 de octubre de 2019  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

20

**Informe al señor Juez:** Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial donde la apoderada de la parte demandante allega comunicación. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 30 SEP. 2019

El sustanciador,  
**JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali,

30 SEP 2019

**Auto de Sustanciación. No. 5202  
Rad. 008-2008-00647-00**

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la Dra. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA aporta el Oficio No. 10-01582 del 15 de julio de 2019 dirigido al BANCO DE BOGOTÁ S.A., debidamente diligenciado, por tal razón el Juzgado agregará las documentales para que obren y consten.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR A LOS AUTOS Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito, aportado por la Dra. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

  
**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**

JUEZ

Rad: 008-2008-00647-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE OCTUBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial donde la apoderada de la parte demandante allega comunicación. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 30 SEP 2019

El sustanciador,  
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali,

30 SEP 2019

Auto de Sustanciación. No. 5203  
Rad. 030-2008-00589-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la Dra. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA aporta el Oficio No. 10-01583 del 15 de julio de 2019 dirigido al BANCO DE BOGOTÁ S.A., debidamente diligenciado, por tal razón el Juzgado agregará las documentales para que obren y consten.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR A LOS AUTOS Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito, aportado por la Dra. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**

JUEZ

Rad: 030-2008-00589-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE OCTUBRE DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

22

**Informe al señor Juez:** dentro del presente, la apoderada de la parte demandante aporta despacho comisorio debidamente diligenciado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, **30 SEP 2019**

**JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES**  
El sustanciador

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, **30 SEP 2019**

**Auto sustanciación No. 5213**  
**Rad. 030-2017-00385-00**

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL remite despacho comisorio diligenciado, el cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

**RESUELVE:**

**AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito proveniente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

  
**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**  
**JUEZ**

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: *2* de octubre de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**Informe al señor Juez:** dentro del presente, el apoderado judicial de la parte demandante aporta oficio debidamente diligenciado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 SEP 2019

**JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES**  
El sustanciador

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, 30 SEP 2019

Auto sustanciación No. 5219  
Rad. 020-2018-00103-00

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, aporta oficio 2566 debidamente diligenciado, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

**RESUELVE:**

**AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**  
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 02 de octubre de 2019  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**Informe al señor Juez:** Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial donde la POLICIA NACIONAL allega comunicación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 SEP 2019

El sustanciador,  
**JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 30 SEP 2019

**Auto de Sustanciación. No. 5200  
Rad. 029-2017-00649-00**

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la POLICIA NACIONAL – Jefe de Grupo Embargos, mediante Oficio del 18 de septiembre del 2019, informa que en cumplimiento a lo mandado en el Oficio 10-00166 del 28 de enero del 2019, se registró la modificación en el Sistema de Información de Liquidación Salarial de ilimitado a limitado, por un valor de \$1.600.000, por tal razón el Juzgado agregará las documentales para que obren y consten.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR A LOS AUTOS Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito, proveniente de la POLICIA NACIONAL, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**  
JUEZ

Rad: 029-2017-00649-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE OCTUBRE DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**Informe al señor Juez:** Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial donde la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI allega comunicación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 SEP. 2019 .

El sustanciador,  
**JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 30 SEP. 2019

**Auto de Sustanciación. No. 5199  
Rad. 018-2018-00804-00**

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI mediante Oficio del 06 de septiembre del 2019, informa que se procedió a cancelar el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-759352, y que igualmente se procedió a registrar el Oficio No. 2848 del 15 de julio del 2018 emitido por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali, el cual ordena inscripción de embargo de los bienes con matrícula inmobiliaria No. 370-759352 y 370-759493, por tal razón el Juzgado agregará las documentales para que obren y consten.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR A LOS AUTOS Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito, proveniente de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**  
JUEZ

Rad: 018-2018-00804-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE OCTUBRE DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

26

**Informe al señor Juez:** Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial donde la entidad BANCO PICHINCHA allega comunicación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 SEP. 2019 )

El sustanciador,  
**JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 30 SEP 2019  
**Auto de Sustanciación. No. 5198  
Rad. 013-2017-00785-00**

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el BANCO PICHINCHA mediante Oficio del 14 de agosto del 2019, informa que no es procedente aplicar la medida de embargo solicitada por esta judicatura toda vez que la parte demandada no posee vínculos con ésta entidad, por tal razón el Juzgado agregará las documentales para que obren y consten.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR A LOS AUTOS Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito, proveniente de la entidad BANCO PICHINCHA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**  
JUEZ

Rad: 013-2017-00785-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE OCTUBRE DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario